

MOLINOS AGRO S.A. ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 47

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2024, siendo las 8.30 horas, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Molinos Agro S.A.** (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente, señores Enrique Rodriguez Castelli, Ana Carina Turco Grecco y Pedro Donato.

Toma la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien pone a consideración los siguientes temas:

1. **Revisión de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024:** Continúa con la palabra el Sr. Pedro Donato quien informa que en el área de su competencia se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante, la "LGS"). En relación con dichos controles, informa el Sr. Pedro Donato, se ha realizado una auditoría de los estados financieros separados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). Para la realización del trabajo mencionado en el párrafo anterior se han tenido en cuenta los informes de auditoría sobre estados financieros separados y sobre estados financieros consolidados de los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 30 de mayo de 2024, emitidos de conformidad con las IAASB.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Carina Turco Grecco quien informa que en el área de su competencia se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la LGS que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento, por parte de los órganos sociales, de la LGS, de las normas de la Comisión Nacional de Valores, del Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad las tareas realizadas.

2. **Informe de la Comisión:** Toma la palabra nuevamente el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien manifiesta que, habiéndose completado las tareas previstas en la LGS de acuerdo con lo antes mencionado, corresponde emitir el respectivo informe, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcriben al final de la presente acta.
3. **Delegación de la firma del informe y demás documentación relacionada:** Continúa con la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024, el citado informe, así como cualquier otra documentación relacionada, los mismos sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la propuesta efectuada por el Sr. Rodriguez Castelli en este punto.

Se transcribe a continuación los informes de la Comisión Fiscalizadora:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de MOLINOS AGRO S.A.

De nuestra consideración:

1. Introducción

Hemos examinado los controles que, como Comisión Fiscalizadora nos imponen la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados y consolidados adjuntos de MOLINOS AGRO S.A. y su sociedad controlada, que comprenden: (a) los estados separados y consolidados de situación financiera al 31 de marzo de 2024, (b) los estados separados y consolidados del resultado integral, los estados separados y consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en la mencionada fecha y (c) un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

2. Opinión

En nuestra opinión,

a. Los estados financieros separados mencionados en el párrafo 1. están preparados, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Molinos Agro SA al 31 de marzo de 2024, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y en el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para los estados financieros separados de una entidad controladora, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.

b. Los estados financieros consolidados mencionados en el párrafo 1. están preparados, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Molinos Agro SA y su sociedad controlada al 31 de marzo de 2024, así como el resultado consolidado de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y en el flujo de su efectivo consolidado correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.

3. Fundamento de nuestra opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el órgano de fiscalización societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de estados financieros", la memoria de los administradores y otra información de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L quienes emitieron sus informes con fecha 30 de mayo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la revisión de la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la

auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (“IAASB” por su sigla en inglés), Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de independencia y ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas. Los auditores establecen las cuestiones clave, que son las que han sido de mayor significatividad en su tarea y cuáles fueron los procedimientos aplicados sobre cada cuestión.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Asimismo, con relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2024 hemos controlado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad y que hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido nos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

4. Responsabilidades de la Dirección y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas aplicables, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Grupo.

5. Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles sobre los estados financieros

Nuestros objetivos como Comisión Fiscalizadora son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, y emitir un informe que contenga nuestra opinión. Se aclara que la “seguridad razonable” otorga un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una labor de control realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detectará una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debidas a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría pertinentes incluidas en la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También, basados en las tareas de revisión señaladas en el apartado 3 Fundamento de nuestra opinión de este informe:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para nuestras responsabilidades con el fin, de corresponder, de diseñar procedimientos adicionales a los aplicados por los auditores externos que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.

- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como Comisión Fiscalizadora.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

- Comunicamos a la Dirección de la Sociedad, entre otras cuestiones, la estrategia general de planificación y ejecución de nuestros procedimientos de control y los hallazgos y deficiencias significativas del control interno identificadas en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora y no señaladas por los auditores externos.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos que:

a. El inventario se encuentra asentado en el libro Inventarios y Balances.

b. Los estados financieros mencionados en el párrafo 1 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

c. Hemos revisado la Memoria, la Reseña informativa y el Informe sobre el grado de cumplimiento al Código de Gobierno Societario previsto por la Resolución 606/2012 de la Comisión Nacional de Valores e incluido como anexo separado a la Memoria de la Dirección. Respecto a dichos documentos, revisamos la información brindada por la Dirección y manifestamos que nada tenemos que observar, en sus aspectos sustanciales, en materia de nuestra competencia.

d. De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 663 de la Comisión Nacional de Valores (modificatorias y complementarias), sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente sobre los estados contables mencionados en el párrafo 1., incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y

Aseguramiento, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

e. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

f. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previsto en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g. En relación a las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto del Patrimonio Neto Mínimo, dispuesto por el artículo 13 del Capítulo II Título VII de la norma (N.T.2013) y el criterio interpretativo N°55, no tenemos observaciones a mencionar, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información contenida en la nota 22 a los estados financieros separados al 31 de marzo de 2024.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
30 de mayo de 2024

Por Comisión Fiscalizadora
Enrique Juan Rodríguez Castelli
Abogado UCA
CPCF T° 45 F° 785
Síndico en representación de la Comisión Fiscalizadora

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 9.30 horas se levanta la sesión.